



RAD. : 2023-00120-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE: MARGARITA AFANADOR DE AFANADOR
DEMANDADO : JULIETA JIMENEZ JIMENEZ
PROVIDENCIA : AUTO 16/06/2023 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho el pres

ente proceso EJECUTIVO seguido por MARGARITA AFANADOR DE AFANADOR a través de apoderada Contra JULIETA JIMENEZ JIMENEZ con la anterior solicitud de retiro de la demanda. Así mismo le informo que mediante proveídode fecha 12 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago y en fecha 12 de mayo de 2023 se decretaron medidas cautelares las cuales no fueron firmadas ni remitidas por presentarse el 18 de mayo de 2023 el retiro de la misma.

Barranquilla 16 de junio de 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Dieciséis, (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 27 de febrero de 2023, la cual se libró mandamiento de pago el 12 de mayo de 2023 y se decretaron medidas cautelares, y de acuerdo ainforme secretarial que antecede, los oficios de embargos no fueron firmados ni remitidos ya que no se efectuaron por presentarse el retiro de la demanda el 18 de mayo de 2023, por la abogada de la parte demandante Dra. MONICA PATRICIA LA VALLE ORTIZ de manera voluntaria.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante(monica.lavalle@hotmail.com) como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Dilma Chedraui Rangel

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1d9ed3fc919a7a9edfc318cea9cfb0630827b0c57ab9474b7543bb3c888962**

Documento generado en 16/06/2023 02:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>